

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen al cobro y registro de la contraparte de las pensiones por parte del Gobierno Nacional, por el período comprendido entre el 2004-01-02 y el 2007-12-31 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se realizó en cumplimiento al Plan Operativo Integral Área de Control año 2008 de la Unidad de Auditoría Interna del IESS, aprobado por la Contraloría General del Estado y en atención a la orden de trabajo 51000000.007.08, de 2008-02-26, suscrita por el Auditor Interno Jefe.

Objetivo del examen

Evaluar la exactitud en la determinación y registro contable de la contraparte del Estado, y las gestiones realizadas por el IESS para lograr el cumplimiento de las obligaciones del Gobierno Nacional para el pago de pensiones.

Alcance del examen

En el examen especial al cobro y registro de la contraparte de las pensiones por parte del Gobierno Nacional, analizamos los procesos de determinación de los presupuestos de ingresos en concepto de 40% que asigna el Gobierno Nacional para el pago de pensiones de los seguros de Invalidez, Vejez y Montepío, Riesgos del Trabajo y Seguro Social Campesino. La oportunidad en los requerimientos al Ministerio de Economía y Finanzas y los registros de las asignaciones realizadas por el Gobierno Nacional en las respectivas Unidades de Negocios, en el período comprendido entre el 2004-01-02 y el 2007-12-31.

Base legal

Con Decreto 9, publicado en el Registro Oficial 6, de 1970-06-29 se suprimió el Instituto Nacional de Previsión, y con Decreto 40, de 1970-06-02, publicado en el Registro Oficial 15, del mismo mes y año, se transformó la Caja Nacional del Seguro

Social en el Instituto Nacional de Seguridad Social.

Estructura orgánica

La estructura orgánica funcional que guarda relación con los aspectos analizados de conformidad con la Resolución del Consejo Directivo CD 021 de 2003-10-13 son:

Nivel de Gobierno y Dirección Superior: Consejo Directivo y
Dirección General

Tienen como competencia principal la gestión para la aprobación de los presupuestos y la recaudación oportuna y completa del 40% de la contraparte que asigna el Gobierno Nacional para el pago de las pensiones.

Nivel de Dirección Especializada: Dirección del Sistema de Pensiones,
Dirección del Seguro General de Riesgos
del Trabajo; y,
Dirección del Seguro Social Campesino.

Les compete evaluar los resultados de la Ejecución Presupuestaria Consolidada y remitir las recomendaciones que viabilicen el cumplimiento de los objetivos y metas del Presupuesto Consolidado del IESS y sus medidas correctivas.

Niveles de Asistencia Técnica: Dirección Económico Financiera
Subdirección de Administración Financiera,
que tiene a su cargo los subprocesos de
consolidación contable y de tesorería, y el
Departamento de Presupuesto

Tienen como competencia verificar e informar al nivel de gobierno y Dirección Superior respecto del cumplimiento oportuno y total de las transferencias del 40% que efectúa el Estado para el pago de las pensiones.

Niveles de Asistencia Técnica de los Seguros Especializados: Subdirecciones de
Contabilidad y Control Presupuestario del

Sistema de Pensiones, Seguro General de
Riesgos del Trabajo y Seguro Social
Campesino.

Elaboran, ejecutan, evalúan las presupuestos, revisan concilian y consolidan la información financiera.

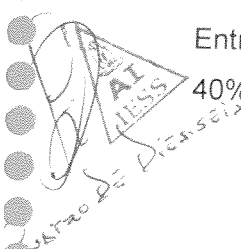
Objetivos de la entidad

La Sección Sexta de la Constitución Política de la Republica de 1998 determina que: El Seguro General Obligatorio a cargo del IESS, cubrirá las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, cesantía, vejez, invalidez, discapacidad y muerte.

La Dirección del Sistema de Pensiones es la responsable de la protección de la población asegurada contra las contingencias de vejez, invalidez y muerte; así como de la transferencia de la aportación personal correspondiente a la cuenta de ahorro individual obligatorio de cada afiliado, de la aplicación del régimen de jubilación por solidaridad intergeneracional, y de la administración del subsidio para funerales. También es responsable de la supervisión y el control del cumplimiento de la entrega oportuna de las pensiones y prestaciones económicas a los asegurados del IESS; de la supervisión del cumplimiento de los convenios de consolidación de deudas del Estado por el cuarenta por ciento (40%) de las pensiones pagadas, así como de la elaboración de proyecciones de mediano y largo plazo, con fines presupuestarios respecto de las futuras obligaciones del Estado con el Fondo de Pensiones que representa el 91% de los pensionistas, Riesgos del Trabajo lo es del 3%, en tanto que el Seguro Social Campesino es del 6%.

Monto de recursos examinados

Entre el 2004-01-02 y el 2007-12-31, el Gobierno Nacional transfirió en concepto del 40% para el pago de pensiones los siguientes valores distribuidos de esta forma:



CONCEPTO	VALOR USD
Invalidez, vejez y montepío	1 086 631 250,34
Riesgos del trabajo	38 655 278,89
Seguro social campesino	46 082 926,46
Total	1 171 369 455,69

Funcionarios relacionados

Anexo 1

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Determinación de los valores para el pago de pensiones

El Ministerio de Economía y Finanzas en el período de examen aprobó los presupuestos de ingresos del IESS y se incluyó la contraparte del 40% para el pago de pensiones por 1 307 836 354,91 USD; de los que efectuó transferencias por 1 171 369 455,69 USD; la diferencia no se ejecutó, sin embargo, los valores recibidos fueron suficientes para cubrir la parte proporcional para el pago de las pensiones.

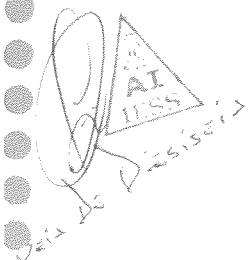
Entre el 2004 y el 2007 el Gobierno Nacional transfirió para el pago de las pensiones 1 171 369 455,69 USD, en tanto que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en ese mismo período en la parte proporcional que le corresponde al Gobierno Nacional pagó la cantidad de 1 111 319 573,59 USD; la diferencia en más entregada por el Gobierno de 60 049 882,10 USD, el Instituto acreditó a la cuenta por cobrar "Deuda del Estado".

El Reglamento Orgánico Funcional en su artículo 36 numeral 8 establece como responsabilidades del Director del Sistema de Pensiones:

"...La supervisión del cumplimiento de los convenios de consolidación de deudas del Estado por el cuarenta por ciento (40%) de las pensiones pagadas, así como la elaboración de proyecciones de mediano y largo plazo, con fines presupuestarios, respecto de las futuras obligaciones del Estado con el Fondo de Pensiones..."

En tanto que las Resoluciones CD 031 y 032 de 2004-01-27, 065 de 2005-06-29, 115 de 2006-05-30 y 165 de 2007-05-13 que contienen las aprobaciones de los presupuestos generales del IESS de los ejercicios económicos del 2004, 2005, 2006 y 2007; también hacen referencia a la evaluación de la ejecución presupuestaria que para este caso lo constituyen las transferencias de gobierno para el pago de las pensiones, en la que dispone que:

"Los Directores de las Unidades de Negocio (...) evaluarán los resultados de la Ejecución Presupuestaria Consolidada de cada mes (...) con las Recomendaciones que viabilicen el cumplimiento de los objetivos y metas del Presupuesto Consolidado del IESS y sus medidas correctivas".



Director del Sistema de Pensiones

En el período comprendido entre el 2004-01-02 y el 2007-12-31, desempeñaron el cargo de Director del Sistema de Pensiones tres funcionarios, uno como Director de Riesgos del Trabajo y otro como Director del Seguro Social Campesino y en ninguno de los casos los Directores, demostraron las actividades de supervisión realizadas al rubro analizado dispuesta en la norma invocada anteriormente.

Sobre la evaluación de las asignaciones que cada mes deben realizar los Directores de los Seguros Especializados de Riesgos del Trabajo y Seguro Social Campesino, mediante oficios 51000000.023 y 024 Contraparte Gobierno de 2008-05-13 pedimos sus criterios; quienes hasta el 2008-07-22 no han respondido

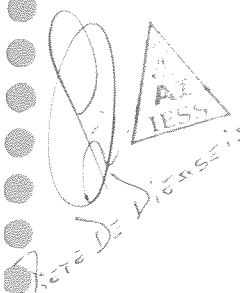
Conclusión

Las transferencias de recursos para el pago de pensiones excedieron en el 17,76% de lo que efectivamente el Instituto pagó por pensiones, valor que contablemente se registró como disminución de la deuda del Estado

Recomendaciones

Al Director General del IESS

1. Dispondrá a los Directores del Sistema de Pensiones, Riesgos del Trabajo y Seguro Social Campesino, informen mensualmente de los resultados de la evaluación de la ejecución presupuestaria y su registro y de ser necesario las sugerencias de acciones correctivas a implementar.
2. Dispondrá al Tesorero Nacional, informe mensualmente a los Directores del Sistema de Pensiones, Riesgos del Trabajo y Seguro Social Campesino, de los valores no transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas para el pago de las prestaciones, quienes canalizarán esa información ante el Director General a fin de que gestione con el Titular de ese Ministerio, la transferencia oportuna de los valores necesarios para el pago de las prestaciones.



Director General del IESS

Demora en las transferencias de los recursos financieros por parte del Ministerio de Economía y Finanzas

El Gobierno Nacional realizó una transferencia de 22 253 611,28 USD el 2004-03-30, por el incremento de pensiones de Invalidez Vejez y Muerte, Riesgos del Trabajo y Seguro Social Campesino correspondiente al segundo semestre del 2003.


Entre 2006-01-18 y el 2006-11-10 el Ministerio de Economía y Finanzas transfirió valores correspondientes al ejercicio 2005 por 55 193 274,08 USD.

Hasta el 2007-12-31, el Gobierno Nacional no realizó abonos por la contraparte del 40% que le corresponde por el pago de pensiones de los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2007 por 121 404 216,29 USD; descompuesto de la siguiente manera: pensiones Invalidez Vejez y Muerte 116 973 532,77 USD; décima tercera pensión de Invalidez Vejez y Muerte 4 334 326,77 USD y décima tercera pensión de Riesgos del Trabajo 96 356,75 USD.

Pese a las gestiones realizadas por los Directores Generales y Económico Financiero del Instituto, los retrasos en las transferencias son permanentes, sin embargo, el Instituto cumplió oportunamente con el pago de las pensiones a sus Beneficiarios y Pensionistas como lo establece el artículo 237 de la Ley de Seguridad Social:

"Financiamiento.- En todos los casos comprendidos en este Capítulo, el IESS cubrirá el sesenta por ciento (60%) de la pensión respectiva, y el Estado continuará financiando obligatoriamente el cuarenta por ciento (40%) restante; pero, en cualquier circunstancia, el IESS otorgará la prestación completa".

La demora en las transferencias de los recursos financieros por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, provocó que en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2007, el Instituto financie con sus recursos las obligaciones del Estado por un total de 101 886 243,12 USD; descompuestos en: Invalidez Vejez y Muerte 91 928 411,26 USD; Riesgos del Trabajo 2 524 378,12 USD y Seguro Social Campesino 7 433 453,74 USD; y, obliga a mantener saldos considerables en caja para cubrir las demoras y el consiguiente incremento de los valores por cobrar al Gobierno Nacional.


DARIO DE
DESISERS

Conclusión

El Gobierno Nacional en sus diferentes administraciones viene cumpliendo con retraso sus compromisos; los abonos tardíos han provocado que el Instituto utilice sus recursos financieros para el pago oportuno de las pensiones a sus Beneficiarios.

Recomendación

Al Director General del IESS

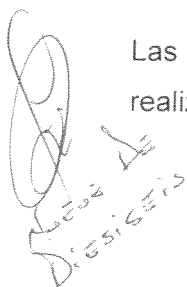
3. Dispondrá al Director Económico Financiero del Instituto, elabore los requerimientos de recursos para el pago de las pensiones los primeros cinco días del mes, en base a los presupuestos de ingresos y comunique al Director General del IESS para que gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas; y, presente para su conocimiento un estudio que determine la posibilidad de suscribir convenios de débito automático o transferencia de los recursos de la cuenta del Tesoro Nacional al IESS, con el Ministro de esa Cartera de Estado a fin de evitar los retrasos; estudio que deberá ser remitido a la Dirección General para su conocimiento, aprobación; lo que permitirá al Representante Legal de la Institución mantener reuniones con el Titular del Ministerio de Economía y Finanzas a fin de culminar con acuerdos Interinstitucionales que permitan la transferencia automática de los recursos para el pago de las pensiones.

Distribución de los ingresos y su registro en las Unidades de Negocio

Las Resoluciones CD 031 y 032 de 2004-01-27, 065 de 2005-06-29, 115 de 2006-05-30 y 165 de 2007-05-13, que contienen las actividades de control y supervisión de la Subdirección Administrativa Financiera y Subdirecciones de Contabilidad y Control Presupuestario de los seguros especializados; dispone que:

"DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS: Tesorería Nacional realizará mensualmente el registro contable de los ingresos de cada Unidad de Negocio, conciliando con los diferentes sistemas de recaudación vigentes de conformidad con la distribución de recursos por Seguros y Actividades, que dispone la Ley de Seguridad Social".

Las transferencias de recursos que hace el Ministerio de Economía al Instituto no se realizan a tiempo y tampoco son exactas, esa Cartera de Estado no respeta los


Director General del IESS

requerimientos de recursos hechos por la Dirección General del IESS, por lo que es frecuente que queden rubros pendientes y se registren en períodos posteriores cuando se hicieron los abonos, lo que a su vez retarda la remisión de la información a los Seguros Especializados.

Además, las distribuciones provisionales provoca desinformación que, como lo expuesto por la Directora del Sistema de Pensiones en su oficio 22000000.318 de 2008-02-14, enviado al Director Económico Financiero el informe presupuestario del ejercicio económico 2007, en el que comunica la existencia de grandes diferencias en la información y en la actualización temporal en los distintos reportes presentados por la Dirección a su cargo en los tres procesos: presupuestario, tesorería y contable.

Con oficios 51000000.003, 004 Contraparte Gobierno de 2008-03-28 y 51000000013 Contraparte Gobierno de 2008-04-11, requerimos a la Directora del Sistema de Pensiones información relacionada con la supervisión, el control, el registro de la deuda del Estado y las diferencias de los valores; quien en sus respuestas no precisa las actividades que practica y en lo relacionado a las diferencias comunicadas al Director Económico Financiero no respondió.

Conclusión


Las continuas distribuciones provisionales de los ingresos que realiza la Tesorería Nacional provocan descontrol en los Seguros Especializados.

Recomendaciones

Al Director Económico Financiero del IESS

Dispondrá al Tesorero Nacional instruya a los funcionarios de la Tesorería encargados del control de los abonos del 40% que realiza el Estado que:

4. Las transferencias que no sean exactas o no se ajusten a los requerimientos realizados, lo distribuya por Unidades de Negocio y por rubros en relación porcentual al monto recibido, sin considerar la distribución anual hecha al


DIEZ
DIECISEIS

momento de la emisión del presupuesto de ingresos; situación que simplificará el control y dará equidad al reparto de las asignaciones.


5. Las distribuciones de las transferencias entregadas por el Gobierno para el pago de pensiones que realiza la Tesorería Nacional del IESS a los Seguros Especializados, deben tener el carácter de definitivas y en caso de que no hayan sido correctas se regularán a través de ajustes contables evitando las redistribuciones.
6. Dispondrá a la Subdirectora Administrativa Financiera que adecue los procesos administrativos de control de los ingresos; las distribuciones; aplicaciones contables y la integración de la información financiera, para que permitan a las Subdirecciones de Contabilidad y Control Presupuestario del Seguro General de Riesgos del Trabajo y Seguro Social Campesino asumir todas las competencias establecidas en el Reglamento Orgánico Funcional.

Sistemas integrados de información facilita la toma de decisiones

La Tesorería Nacional del IESS recibe las transferencias de dinero realizadas por el Gobierno Nacional para el pago de pensiones y distribuye los valores a base de las asignaciones y requerimientos hechos previamente en hojas electrónicas Excel. Las aplicaciones contables que hace la misma Tesorería las ejecuta en el programa informático denominado "*Mónica, Tmax*" y a partir del 2006 en "*Dataflex*"; tanto las distribuciones de los ingresos, como los movimientos de caja - bancos se remiten posteriormente a las Direcciones de los Seguros Especializados para su consolidación.

Las Subdirecciones de Contabilidad y Control Presupuestario de los Seguros Especializados, controlan las transferencias mediante hojas electrónicas y los registros contables en un programa informático denominado Dataflex.

La Subdirección Administrativa Financiera de la Dirección Económica Financiera y las Subdirecciones de Contabilidad y Control Presupuestario de los Seguros Especializados, no tienen programas informáticos en línea con la Tesorería,


Dra. D.
Díaz-Sisero

Presupuesto y Contabilidad; lo que provoca demora en la integración de la información financiera en las Unidades de Negocio Especializadas.

La Norma de Control Interno 110-03 relacionada con el contenido, flujo y calidad de la información, establece que:

“...El sistema de información se diseñará atendiendo a la estrategia y al programa de operaciones de la entidad, el mismo que servirá para los siguientes propósitos: a) Tomar decisiones anticipadas, impulsar y corregir eventuales problemas en todos los niveles; b) Evaluar el desempeño de la entidad, en cuanto se refiere al cumplimiento de metas y objetivos, de sus programas, proyectos, procesos y actividades; y, c) Rendir cuenta a los organismos pertinentes y a la ciudadanía de la gestión encomendada. La información que emita la entidad será clara y con un grado de detalle ajustado al nivel de decisión que utilice, que se refiera tanto a situaciones financieras como operacionales...”

Respecto de las dificultades informáticas el Director Económico Financiero, en su oficio 613000000.0661 de 2008-04-05 manifiesta que:

“...A pesar de que no existe un Sistema informático que integren Contabilidad – Presupuesto – Tesorería (...) sin embargo debo manifestar que es objetivo institucional llegar a implementar el software financiero JD Edwars...”

Sobre la demora en la integración de la información según el Subdirector de Contabilidad y Control Presupuestario del Sistema de Pensiones, manifestó que estas se originan:

“...por la falta de procedimientos administrativos por parte de la Subdirección de Administración Financiera, así como en la falta de las aplicaciones contables que permitan el registro de las cuentas por cobrar al Gobierno Nacional...”

La gestión técnica y administrativa de la Dirección Económica y Financiera está orientada al control de los recursos y no a satisfacer los requerimientos oportunos de información de los usuarios internos de los diferentes seguros; y, porque la Tesorería, Presupuesto, Subdirección Administrativa y Financiera no tienen sistemas informáticos en línea que provean la información oportuna y exacta a las Subdirecciones de Contabilidad y Control Presupuestario de los Seguros Especializados.

Conclusión

Los sistemas de información implementados en la Tesorería Nacional, Presupuestos y las Unidades de Negocio no están integrados, ni en línea con los Seguros Especializados, por lo que no proporcionan a los niveles Directivos con datos contables precisos y oportunos para la toma de las decisiones.

Recomendaciones

Al Director General del IESS

7. Dispondrá al Director Económico Financiero que, en coordinación con los Directores de los Sistemas de Pensiones, Seguro General de Riesgos del Trabajo y Seguro Social Campesino, elaboren y remitan al Director General para su autorización, los procedimientos administrativos y de control respecto de las recaudaciones, las aplicaciones contables, distribución de los recursos así como los documentos de sustento que se generan en los ingresos y las pensiones pagadas; el control contable de las cuentas por cobrar al Gobierno Nacional.
8. Dispondrá al Director Económico Financiero que, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Institucional, analicen el software y el hardware que utilizan la Tesorería, Presupuesto, Subdirección Administrativa Financiera y las Subdirecciones de Contabilidad y Control Presupuestarios de los Seguros Especializados a fin de determinar y proponer los requerimientos técnicos que permitan tener sistemas informáticos integrados de información financiera en línea, lo que facilitará la toma de decisiones.

Conciliaciones periódicas en los seguros de Riesgos del Trabajo y Seguro Social Campesino son necesarias

El Reglamento Orgánico Funcional emitido mediante resolución CD 021 de 2003-10-13 determinan entre otras las siguientes responsabilidades:

"...Art. 45. RESPONSABILIDADES DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y CONTROL PRESUPUESTARIO.- La Subdirección de Contabilidad y Control Presupuestario de la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo, tendrá las siguientes responsabilidades: 1. La organización del sistema presupuestario y contable del Seguro General de Riesgos del Trabajo, y la supervisión y evaluación de los procedimientos presupuestarios y contables, en concordancia con los principios y normas de administración presupuestaria y de contabilidad generalmente aceptados, y los reglamentos aprobados por el Consejo Directivo del IESS. Art. 51. RESPONSABILIDADES DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y CONTROL PRESUPUESTARIO.- El Departamento de Contabilidad y Control Presupuestario de la Dirección del Seguro Social Campesino, tendrá las siguientes responsabilidades: 2 La organización del sistema presupuestario y contable del Seguro Social Campesino, y la supervisión y evaluación de los procedimientos presupuestarios y contables, en concordancia con los principios

y normas de administración presupuestaria y de contabilidad generalmente aceptados, y los reglamentos aprobados por el Consejo Directivo del IESS; 4 La supervisión y evaluación de la exactitud, confiabilidad y oportunidad de los registros de las operaciones presupuestarias y contables de cada Unidad Provincial, en concordancia con los principios y normas de administración presupuestaria y de contabilidad generalmente aceptados...”

En tanto que la Norma de Control Interno 210-06 relacionada con la conciliación de los saldos de las cuentas, establece que:

“Las conciliaciones son procedimientos necesarios para verificar la conformidad de una situación reflejada en los registros contables. Constituyen pruebas cruzadas entre datos de dos fuentes internas diferentes o de una interna con otra externa, proporcionan confiabilidad sobre la información financiera registrada. Permite detectar diferencias y explicarlas efectuando ajustes o regularizaciones cuando sean necesarias. Los funcionarios o empleados encargados de realizar la conciliación, serán independientes del registro, autorización y custodia de los recursos.”.

En los registros contables de Riesgos del Trabajo y del Seguro Social Campesino faltan las contabilizaciones de los boletines 2263 de 2004-04-12, 009229 de 2004-11-10, transferencia de 2005-08-26 of. 613000000 T6315 abono de 44 413 444,15 USD de 2005-12-29, transferencia de 2005-07-08, transferencia de 3 932 691,43 USD de 2005-12-29.

Respecto de la frecuencia con la que se verifican y concilian las cifras con la Tesorería Nacional, Presupuesto y Contabilidad, el Subdirector de Contabilidad y Control Presupuestario del Seguro General de Riesgos del Trabajo en su oficio 23200000-0319-2008 de 2008-04-18 indicó que:

“...no se han realizado reuniones de trabajo para poder verificar y conciliar las cifras tanto con la Tesorería Nacional, Contabilidad y Dirección Económica Financiera, de ahí que no existen actas al respecto”.

En el 2007 en el Seguro Social Campesino se registró contablemente como cuenta por cobrar al Gobierno Nacional el valor asignado en el presupuesto de ingresos, esto es 14 876 943,64 USD. Las transferencias del Gobierno para esta Unidad de negocio en ese año fueron 11 082 424,23 USD; en tanto que Contabilidad registró como ingresos (crédito de la cuenta por cobrar) por 27 567 103,06 USD, es decir que Contabilidad del Seguro Social Campesino tiene mayores ingresos que los transferidos por el Gobierno Nacional en ese año y que según sus registros la diferencia de 16 484 687,83 USD contribuyó a disminuir la deuda por cobrar que mantiene el Gobierno con en esa Unidad de negocio.

Con oficios 51000000.014 Contraparte Gobierno de 2008-04-11 solicitamos al Subdirector de Contabilidad y Control Presupuestario del Seguro Social Campesino:

"CERTIFICAR los valores que a Nivel Nacional el Seguro Social Campesino pagó por pensiones, el valor que le correspondía cubrir al Gobierno Nacional como contraparte, los abonos realizados por el Ministerio de Economía y Finanzas en cada ejercicio económico y los saldos pendiente o por cobrar con corte al 31 de diciembre del 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007".

Quien con oficio 242000000.356 de 2008-04-24, se limitó a anexar cuadros elaborados por la Tesorería Nacional referente a los abonos del Estado; y, a recalcar que el proceso de Contabilidad de la Subdirección Provincial de Pichincha de este Seguro realiza el control contable de los pagos realizados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Sobre la falta de conciliaciones periódicas el ex Director del Seguro Social Campesino y el ex Subdirector de Contabilidad y Control Presupuestario del SSC no han respondido, pese a los requerimientos hechos mediante oficios 51000000.022 Contraparte Gobierno Nacional de 2008-05-13 y 51000000.024 Contraparte Gobierno Nacional de 2008-05-13 respectivamente.

Lo comentado se debió a la falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 77 de la LOCGE, al referirse a los deberes y atribuciones de las autoridades de la Unidad Financiera en el numeral 3 literales a), b) y d) respectivamente dice:

"...a) Organizar, dirigir, coordinar y controlar todas las actividades financieras de la entidad, organismo o empresa del sector público. b) Vigilar la incorporación de los procesos específicos de control interno, dentro del sistema financiero. d) Adoptar medidas para el funcionamiento del sistema de administración financiera..."

Las novedades principalmente tienen su origen en los cambios continuos de las distribuciones presupuestarias que hace la Tesorería Nacional; porque las reformas presupuestarias no fueron comunicadas oportunamente a los niveles operativos de las Unidades de Negocio Especializadas; por los cambios de las aplicaciones contables dispuestas por la Superintendencia de Bancos y Seguros; y por la ausencia de conciliaciones periódicas, verificaciones y cruces de la información tanto de ingresos como del pago de pensiones por parte de las Subdirecciones de Contabilidad y Control Presupuestario del Seguro General de Riesgos del Trabajo y Seguro Social Campesino.

Conclusión

Las Subdirecciones de Contabilidad y Control Presupuestario del Seguro General de Riesgos del Trabajo y Seguro Social Campesino, no realizan conciliaciones periódicas, ni verificaciones de la información financiera con las dependencias de la Dirección Económica Financiera, sobre las transferencia de valores para el pago de las pensiones, los abonos del Estado, las distribuciones de los ingresos y las correspondientes aplicaciones contables y las cuentas corrientes; situaciones que repercuten en la exactitud de las cifras en los movimientos y registros contables de esas Unidades, puesto que no mantienen la información financiera actualizada.

Recomendación

Al Director General del IESS

9. Dispondrá a los responsables de las Subdirecciones de Contabilidad y Control Presupuestario del Seguro General de Riesgos del Trabajo y Seguro Social Campesino realicen conciliaciones mensuales de los valores recibidos y contabilizados por la contraparte del 40% que asigna el Gobierno Nacional a Riesgos del Trabajo y Seguro Social Campesino para el pago de pensiones.



INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL
DE VICE JEFE
AUDITOR INTERNO JEFE